

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

15998 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.824/1990, interpuesto por «Central Lechera el Prado, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.824/1990, promovido por «Central Lechera el Prado, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos lácteos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Central Lechera el Prado, Sociedad Anónima», por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra la resolución del Director general de Política Alimentaria de 9 de octubre de 1989 y la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de mayo de 1990, por las que se impuso a la recurrente la sanción de multa de 500.000 pesetas, como autora de una infracción por clandestinidad en materia de alimentos, declaramos que tales acuerdos son, parcialmente, disconformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, los anulamos en parte, condenando a la recurrente, como autora de una infracción leve en el ámbito dicho, a la multa de 25.000 pesetas. Sin expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

15999 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 307/1992, interpuesto por «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 307/1992, promovido por «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ogando Cañizares, en nombre y representación de la mercantil «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 13 de febrero de 1990 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de junio de 1990, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a Derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

16000 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1992, interpuesto por «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 577/1992, promovido por «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de fecha 25 de octubre de 1988, confirmada en alzada por resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

16001 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 649/1991, interpuesto por «Pesquera Cristo de la Victoria».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 649/1991, promovido por «Pesquera Cristo de la Victoria» sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de «Pesquera Cristo de la Victoria, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de fecha 18 de septiembre de 1989, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 19 de octubre de 1990, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándola en consecuencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

16002 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 231/91, interpuesto por la Cofradía de Pescadores de Ares.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de febrero de 1994, sentencia en el recurso contencioso administrativo número 231/91, promovido por la Cofradía de Pescadores de Ares, sobre indemnización a los mariscadores afectados por el siniestro del buque «Urquiola»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre y representación de la Cofradía de Pescadores de Ares, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas parcialmente, declarando que procede calcular nuevamente los intereses